



APRUEBA CONTRATO SERVICIO
DE TRANSPORTE ESCOLAR

DECRETO ALCALDICIO N° 840 /

QUILLÓN, 10 MAR 2016

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 4.827 de fecha 15.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal de Educación para el año 2016.
2. Los Bases Administrativas Especiales denominadas "**Traslado de Menores Sala Cuna Rayito de Amor, Año 2016**", elaborados para normar el llamado a licitación.
3. Decreto Alcaldicio N° 475 de fecha 08.02.2015 que Aprueba Bases Administrativas y Designa Comisión "Traslado de Menores Sala Cuna Rayito de Amor, Año 2016"
4. Acta de Apertura Electrónica de fecha 18.02.2016
5. Acta de Evaluación de fecha 23.02.2016
6. Resolución de Adjudicación de fecha 24.02.2016
7. Decreto Alcaldicio N° 687 de fecha 26.02.2016 que Aprueba Adjudicación Licitación Pública "Traslado de Menores Sala Cuna Rayito de Amor".
8. Acuerdo de Concejo N° 957/2016, "*Que Aprueba por unanimidad del Concejo Municipal el Contrato de "Traslado de Menores, Sala Cuna Rayito de Amor".*"
9. Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
10. La Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2.012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío; y
11. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- La oferta presentada por la Empresa a través del portal www.mercadopublico.cl en la Licitación Pública denominada "Traslado de menores Sala Cuna Rayito de Amor, Año 2016"
- El contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Empresa, en el marco de la Licitación Pública "**Traslado de Menores Sala Cuna Rayito de Amor, Año 2016**".
- Acuerdo de Concejo N° 957/2016, "Que Aprueba por unanimidad del Concejo Municipal el Contrato de "Traslado de Menores, Sala Cuna Rayito de Amor".

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Contrato de Servicios de Transporte Escolar por la Licitación Pública ID: 4364-3-LE16 "Traslado de Menores Sala Cuna Rayito de Amor, Año 2016", suscrito con la Empresa **Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela**, Rut N° [REDACTED] por un monto de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos).-
2. El gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto, impútese a las cuentas 215.22.09.003-1 "Arriendo de Vehículos", Fondos FAEP del Presupuesto Municipal vigente de Educación para el año 2.016.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

LRYC/MTE/MIB/DCH/gio.
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR

En Quillón, a 04 días del mes de marzo del año 2016, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación autónoma de derecho público RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Quillón, representada por su alcalde Don ALBERTO RAUL GYHRA SOTO, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de representante, y la empresa HORTENSIA DEL CARMEN INZUNZA VALENZUELA, Chileno, [REDACTED], Domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Quillón, se conviene el siguiente Contrato de "Traslado de menores, Sala Cuna Rayito de Amor", bajo la modalidad Licitación Pública:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N° 475 de fecha 08 de febrero del 2016 que aprobó las Bases Administrativas y nombramiento de la comisión para la Propuesta Pública denominada "Traslado de menores Sala Cuna Rayito de Amor, año 2016", Decreto que se entiende forma parte integrante del presente Contrato. Lo señalado en el Artículo 65, letra i de la ley N°18.695 **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, donde se señala que: El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para "Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo". El acuerdo N° 957 del Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero del 2016, donde aprueba por unanimidad la propuesta de adjudicación de la licitación pública N° ID 4364-3-LE16 denominado "Traslado de menores, Sala Cuna Rayito de Amor".

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y la empresa Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela, en adelante **El Proveedor**, expresan que el presente contrato se registrará por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos de los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo.

TERCERO : El Proveedor se obliga prestar los siguientes servicios que dice relación con la Licitación Pública "Traslado de menores, Sala Cuna Rayito de Amor", por un período de 10 meses, a contar del 07 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

- Traslado de 14 menores desde el sector Quillón Centro, Chillancito y Carretera 148 a sala cuna del sector, considerando un valor diario de \$38.647,3.- (treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete coma tres pesos), correspondientes a 207 días.

El proveedor deberá adecuarse al horario de la Sala Cuna Rayito de Amor, de tal forma que la llegada sea de diez minutos antes del inicio, según punto N° 4 de las Bases Administrativas Especiales

CUARTO : La Municipalidad cancelará al Proveedor la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) por el recorrido antes mencionado, pudiendo ser descontados días por concepto término anticipado de diciembre y posibles cambios por paralizaciones y/o suspensiones de clases, según punto N° 5 de las Bases Administrativas Especiales.

QUINTO : La Municipalidad, cancelará a la Empresa Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela, previa presentación de la factura respectiva,

En este contexto, la facturación deberá ser emitida a nombre de:

Nombre : I. Municipalidad de Quillón – Depto. Educación Municipal

RUT. : [REDACTED]

Giro : Servicios

Dirección : [REDACTED]

Será obligación de parte de la Directora de la Sala Cuna ingresar en oficina de partes del DAEM certificado de cumplimiento del servicio y días efectivamente trabajados mensualmente. Este documento deberá ser enviado el último día hábil del mes.

SEXTO : La Municipalidad podrá aplicar administrativa y unilateralmente, sin recurso posterior, multas al proveedor del servicio en caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas según lo señalado en el punto N° 20 de las Bases Administrativas Especiales.

SÉPTIMO : Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, el contratista presenta Vale Vista N° 9096325 del Banco Estado por "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$640.000.- (seiscientos cuarenta mil pesos).

OCTAVO : El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y en la Municipalidad de Quillón.

NOVENO : Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


HORTENSIA DEL C. INZUNZA VALENZUELA
PROVEEDOR



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


LR/C/MTE/MIB/DCH/gio.
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.